



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



EXP-UNC: 0045153/2017

CÓRDOBA, 12.1 SEP 2017

VISTO

El pedido de licencia estudiantil presentado por la alumna Tamara Andrea ESCOBAR JARA, Legajo 95460766; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido de licencia de la alumna se enmarca en el inciso E del artículo 5 de la resolución del HCD 68/2017.

Que la alumna Tamara Andrea ESCOBAR JARA ha presentado la solicitud por mesa de entrada, adjuntando la certificación correspondiente, y constancia de inscripción en la licenciatura en Psicología en las siguientes asignaturas: Problemas Epistemológicos de la Psicología; Psicología Evolutiva de la Adolescencia y la Juventud; Técnicas Psicométricas; Antropología Cultural, Contemporánea y Latinoamericana; Biología Evolutiva Humana.

Que la RHCD 68/2017, posibilita solicitar la licencia retroactiva.

Que dado que la estudiante ha cumplimentado con las condiciones establecidas en la RHCD 68/2017, es correcto otorgar una licencia bajo el inciso E de dicha resolución.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar licencia estudiantil a la alumna Tamara Andrea ESCOBAR JARA, Legajo 95460766, desde el 16 de agosto de 2017 hasta el 9 de septiembre de 2017.

Artículo 2º: Autorizar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a efectuar las acciones correspondientes para garantizar que la alumna pueda proseguir como alumna regular y acceder a los derechos que la resolución establece, considerando su inscripción en la licenciatura en Psicología en las asignaturas: Problemas Epistemológicos de la Psicología; Psicología Evolutiva

Lic. MATÍAS A. DREIZIK
Secretaría de Asuntos Estudiantiles
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



EXP-UNC: 0045153/2017

de la Adolescencia y la Juventud; Técnicas Psicométricas; Antropología Cultural, Contemporánea y Latinoamericana; Biología Evolutiva Humana.

Artículo 3º: Indicar al Área de Enseñanza de la Facultad la suspensión de los plazos de regularidades vigentes ya obtenidas por la alumna, hasta tanto pueda incorporarse a la actividad académica a partir del 10 septiembre del corriente ciclo lectivo.

Artículo 4º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº '1555

Lic. MATIAS A. BREIZIK
Secretaría de Asuntos Estudiantiles
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba



Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA